Nota DNC N° 19006 /2021

Asunción, 8 de noviembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	381257
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE PUBLICACION EN MEDIOS ESCRITOS
Entidad	Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Indicamos a la Convocante que si bien la Resolución DNCP N° 4576/2020 en su art. 9 y sus incisos establece las directrices a tener en cuenta en las modificaciones introducidas a los Contratos Abiertos, en específico los incisos d) y e), en este sentido, en el **Memorándum DOC60- 817 UVE N° 2021** "*informan que el monto ejecutado a la fecha de solicitud es de Gs. 150.320.000"*, por ende, se hace necesaria la aclaración e individualización del inciso que corresponde dicho proceso.
2. Observamos que en nota Memorándum DOC 60-817/UVE N° 085/*2021* se menciona que *"recién se pudo constatar el saldo del Contrato PR/DL N° 100/20 no alcanzaría para cubrir todas las publicaciones en el diario de dichos llamados,* ***tanto lo que se incluyeron en el PAC 2021 y tampoco alcanzarían para los que se pretenden realizar para Ad Referendúm 2022****"*; pero en la nota de conformidad s/n de fecha 8 de noviembre de 2021 se menciona "*la conformidad para la realización de la Adenda de Ampliación del Plazo de Vigencia y también la ampliación del monto máximo del Contrato por valor de Gs. 33.700.000* ***por el periodo fiscal 2022****".* En ese sentido también solicitamos aclarar el alcance de la ampliación del monto teniendo en cuenta que dicha ampliación afectaría este corriente periodo fiscal 2021 y el siguiente periodo fiscal 2022 observándose así una plurianualidad del convenio modificatorio y en ese sentido el campo de plurianualidad en los datos del procedimiento del SICP figura con la opción "No" Plurianual, solicitamos también esclarecer dicho punto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: glsanchez